



Ciudad de México a, 01 de febrero de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

Expediente: CNHJ-GRO-2342/2021

Asunto: Acuerdo de diferimiento de audiencia estatutaria de manera virtual

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 01 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 01 de febrero del 2022

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

Secretaria de la Ponencia 4 de la

CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 01 de febrero de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-2342/2021

ACTOR: SERGIO MONTES CARRILLO

DEMANDADO: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ASUNTO: Se emite Acuerdo de diferimiento de audiencia estatutaria de manera virtual.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del Acuerdo para la realización de las audiencias estatutarias de manera virtual, emitido el 20 de enero del año en curso, en el expediente citado al rubro y por medio del cual se citó a las partes a comparecer para el desarrollo de esta el día 03 de febrero de 2022, a las 13:00 horas.

Derivado de lo anterior, y al existir la imposibilidad por parte del actor, el **C. SERGIO MONTES CARRILLO**, por presentar problemas de salud, habiendo remitido las pruebas conducentes para demostrar su dicho, es que esta CNHJ, a fin de poder llevar a cabo dicha audiencia en las mejores condiciones para ambas partes, determina que deberá diferirse dicha audiencia estatutaria de manera virtual para el mes de marzo.

Atendiendo a lo anterior, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

CONSIDERA

ÚNICO. - Diferir las Audiencias virtuales de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos señaladas para el día 03 de febrero de 2022, **señalando como nueva fecha para la celebración de estas el día 15 de marzo de 2022 a las 13:00**, indicando que dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual.

VISTA la cuenta que antecede y atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

III. Diferir la audiencia estatutaria señalada para el día 03 de febrero de 2022, para el día **15 de marzo del año en curso a las a las 13:00 horas, misma que, como ha quedado indicado se llevará a cabo de manera virtual.**

IV. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 15 de marzo de 2022, a las 13:00 horas** vía la plataforma **Zoom**, con una **tolerancia de espera de 10 minutos** improrrogables
- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**
- c) ID de reunión: 830 5808 0110
- d) Código de acceso: 655310

VI. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACION ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADA COMISIONADO



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO